Poder Judicial Nº 41 /2.013

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 801 de fecha 12 de febrero de 2.013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **SERVI TRAVEL S.A.,** con **RUC Nº 80014897-5,** domiciliada en la Brasil 1050 e/ Rca. De Colombia y Tte. Fariña, de ésta capital, representada por el señor **GUSTAVO ADOLFO DÍAZ CARDOZO,** con **Cédula de Identidad Nº 759.682,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **Provisión de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **P.A.C. N° 10/2013 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS" – CONTRATO ABIERTO, ID Nº 256.600**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.462 de fecha de 16 de mayo de 2013 y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor y el cuadro de recargo;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e) El Contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 231, objeto del gasto específico 230, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **guaraníes mil trescientos millones (Gs. 1.300.000.000).**

3.2. La validez de la contratación de los ejercicios 2014 y 2015 quedarán sujetas a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2.051/03.

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 256.600.

Servi Travel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL Nº 1050
(595-21) 210 363

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 10/2013 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS" – CONTRATO ABIERTO,** convocado por la Corte Suprema de Justicia, según resolución N° 4.336 de fecha 12 de marzo de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4.462 de fecha 16 de mayo de 2013.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del contrato es de 24 (veinticuatro) meses, desde 17 de mayo de 2013 hasta 17 de mayo de 2015.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 El pago será efectuado en forma directa por **LA CONTRATANTE**; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), tasas aeroportuarias e impuestos (siempre que el Contratista permita su inclusión en el boleto) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere.
Se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de **Gs 1.300.000.000 (Guaraníes Mil Trescientos Millones)** y el valor máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de **Gs. 2.500.000.000 (Guaraníes Dos Mil Quinientos Millones),** y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

ITEMS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE PRECIO IMPRESO EN LA BOLETA
1	78111502-001	Provisión de pasaje aéreo nacional a cualquier parte del país.	0%
2	78111502-002	Provisión de pasaje aéreo internacional a cualquier parte del mundo.	0%

6.3 **El CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE**.

6.4 El plazo de pago será dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación.

6.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

6.6 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO NACIONAL DE FOMENTO, Cta. Cte. N° 00.0.950776/5.**

ServiTravel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

6.7 El precio que **LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, corresponderá a la tarifa Internacional en dólares establecida por I.A.T.A. **(INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION)** que esté vigente al momento de la emisión del boleto aéreo más los impuestos y tasas que correspondan a dicho viaje.

6.8 **LA CONTRATANTE** se obliga a pagar al Contratista por la provisión pasajes, servicios conexos y por las penalidades que pudiesen surgir por la cancelación de los pasajes y servicios conexos; el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con el Contrato, dentro del plazo y en la forma prescrita.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 **EL CONTRATISTA** deberá proveer los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase y destino que **LA CONTRATANTE** escoja. **EL CONTRATISTA** deberá dentro de un plazo máximo de 48 horas de recibida la solicitud expedida por la dependencia correspondiente, comunicar a **LA CONTRATANTE** la situación de la reserva, (disponibilidad, precios, etc.). **EL CONTRATISTA** emitirá el o los pasajes en un plazo máximo de 2 horas siguientes de recibida la Orden de Compra expedida por la dependencia designada para el efecto por **LA CONTRATANTE**.

7.2 En casos de viajes de urgencia, la Agencia pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la reserva y enviar el pasaje a **LA CONTRATANTE** en la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido permitan.

7.3 En caso que los boletos y/o servicios no fueran utilizados o se cancelen fuera de la fecha límite para la cancelación estipulada en el presupuesto, los documentos serán devueltos a la Agencia el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso y factura a **LA CONTRATANTE** las penalidades aplicables, si correspondieran.

7.4 Las Prestaciones del Servicio hechas por **EL CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en la Parte 2 – Programa de Prestación de Servicios se documentara a través de Notas de Conformidad.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No Aplica.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

10.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

ServiTravel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

10.2 A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

10.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

10.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

10.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.

11. GARANTIA DE LOS SERVICIOS

11.1**EL CONTRATISTA** deberá proveer los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase y destino que **LA CONTRATANTE** escoja. **EL CONTRATISTA** deberá dentro de un plazo máximo de 48 horas de recibida la solicitud expedida por la dependencia correspondiente, comunicar a la **CONTRATANTE** la situación de reserva, (disponibilidad, precios, etc.). El **CONTRATISTA** emitirá el o los pasajes en un plazo máximo de 2 horas de recibida la Orden de Compra.

11.2En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos en los Pasajes, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL CONTRATISTA**, deberá proveer nuevamente los Pasajes dentro de un plazo no mayor de 24 horas, a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

12.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los pasajes y prestación de los servicios en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento sobre el monto del suministro en demora por cada día de atraso, que será descontado del monto a ser abonado por **LA CONTRATANTE**. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

12.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la provisión en cuestión.

12.3 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

13. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

13.1 **LA CONTRATANTE** a través de su Dirección Administrativa, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

ServiTravel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

13.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

15.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

15.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

15.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de mayo de dos mil trece

POR LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

POR EL CONTRATISTA: SERVI TRAVEL S.A.

GUSTAVO ADOLFO DÍAZ CARDOZO

Servi Travel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL Nº 1050
(595-21) 210 363